ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0134-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 15-A a la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. José Luis Lobato Campos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de octubre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de octubre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que los gobiernos de las entidades federativas podrán recaudar, a través de los municipios los siguientes impuestos: IVA y el ISR, mediante convenio. Especificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará criterios, a fin de aplicar este esquema de recaudación municipal. Distribuir la recaudación de estos ingresos, en relación al convenio celebrado entre la entidad y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y atendiendo a la siguiente fórmula: el 30 por ciento al municipio, el 20 por ciento a la entidad que celebra el convenio y el 50 por ciento a la federación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL **Artículo 15-A.-** *(Se deroga).*	**Decreto** **Primero.** Se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, adicionándose un artículo 15-A **Artículo 15-A. Mediante convenio celebrado en los términos del artículo 13, los gobiernos de las entidades federativas podrán recaudar a través de los municipios el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará criterios específicos a fin de aplicar este esquema de recaudación municipal.** **El convenio celebrado entre la entidad y la Secretaría de Hacienda establecerá la distribución de la recaudación de dichos ingresos atendiendo a la siguiente fórmula: El 30 por ciento de los ingresos obtenidos corresponderá al municipio, el 20 por ciento a la entidad que celebra el convenio y el 50 por ciento a la federación.** **Las entidades federativas y los municipios destinarán los recursos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la presente ley.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NGC